

PROVINCIA DE CÓRDOBA  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
--	--

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO XIX – Nº 1157 Río Tercero (Cba.), 21 de octubre de 2025 <i>mail: gobiernorio3@gmail.com</i>
---------------------------	---

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nros: 1554-1570/2025

EDICIÓN ESPECIAL

DECRETO Nº 1554/2025

RÍO TERCERO, 17 de octubre de 2025.

VISTO: Que conforme surge de la Comunicación Interna de fecha 13.10.2025, suscripta por el Jefe del Departamento de Personal, Sr. Damián Fernando MONTI, el Agente RIVAROLA, Claudio Damián - Leg. 1319 - CUIL Nº 23-27840717-9, habría faltado sin aviso y justificación a su puesto de trabajo por más de diez (10) días continuos; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto del Empleado Municipal Ordenanza NºOr 3930/2016-C.D. rige las relaciones entre la Administración Municipal y todas las personas que en virtud de acto administrativo expreso emanado de autoridad competente prestan servicios en dicha administración;

Que de la lectura de la Comunicación Interna surge que el Agente habría faltado sin aviso y justificación a su puesto de trabajo los días 25.09.2025, 26.09.2025, 29.09.2025, 30.09.2025, 01.10.2025, 02.10.2025, 03.10.2025, 06.10.2025, 07.10.2025, 08.10.2025, 09.10.2025, 13.10.2025;

Que, si sumamos todas las faltas injustificadas en el año calendario, las mismas suman doce (12) días;

Que el art. 57º de dicho precepto normativo establece lo siguiente: "ART. 57º. SON CAUSALES PARA LA CESANTIA. A) Inasistencia injustificadas por más de diez (10) días continuos o discontinuos en el año calendario...";

Por su parte el art. 61 del Estatuto del Empleado Municipal Ordenanza NºOr. 3930/2016-C.D. textualmente expresa: "La cesantía requerirá sumario previo, salvo que se funde en alguna de las causales establecidas en los inc. a), b), e), h) o i) del art. 57º)";

Realizando una interpretación integral del Estatuto del Empleado Municipal, podemos concluir que habiendo el Agente RIVAROLA, Claudio Damián incurrido en inasistencias injustificadas por doce (12) días, correspondería aplicar la sanción establecida en el art. 57º inc. a) del Estatuto, es decir la Cesantía;

Que conforme a lo preceptuado por el art. 61 de dicha normativa, no se requiere la instrucción de sumario administrativo previo para aplicar la citada sanción;

No obstante, lo expuesto y lo regulado por la Ordenanza NºOr. 3930/2016-C.D., es necesario garantizar al Agente RIVAROLA, Claudio Damián, su derecho de defensa, derecho éste garantizado por nuestra Constitución Nacional en su art. 18º;

Es por ello, que previo a aplicar la sanción, es necesario otorgarle un plazo perentorio e improrrogable de 48 hs. para que formule el descargo correspondiente;

Que asimismo dicho agente ha acompañado con fecha 26.09.2025, certificado expedido por el Sr. Secretario Adjunto del S.U.O.E.M. RÍO TERCERO, donde acredita su condición de Delegado Gremial, razón por la cual, si es necesario iniciar antes de hacer efectiva cualquier sanción, el trámite judicial de exclusión de tutela sindical de conformidad a la Ley 23.551;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º) INTÍMESE al Agente RIVAROLA, Claudio Damián - Leg. 1319 - CUIL Nº 23-27840717-9, con domicilio en calle Bolívar Nº 317, de esta ciudad de Río Tercero, para que dentro del término perentorio e improrrogable de 48 hs. de notificado el presente Decreto, formule descargo bajo apercibimiento de aplicar las previsiones de la Ordenanza NºOr. 3930/2016-C.D.

Art.2º) NOTIFIQUESE el contenido íntegro del presente Decreto en el domicilio real y en el domicilio constituido.

Art.3º) COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

DECRETO Nº 1570/2025

RÍO TERCERO, 20 de octubre 2025.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete, solicitando se autorice licencia sin goce de haberes, al agente RIVAROLA, Claudio Damián – CUIL N° 23-27840717-9 - Leg. N° 1319 – Cat. 6 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO TÉCNICO, por el período de un (01) año, desde el 13.10.2025; y

CONSIDERANDO:

Que al agente se le asignaran tareas generales en la Sección Espacios Verdes, Arbolado y Balneario - Sector Paseo del Riel, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas – Departamento de Servicios, y manifiesta que el requerimiento obedece a razones de índole personal;

Que este beneficio se encuentra previsto en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal, Ordenanza N°Or.3930/2016-C.D. y su Reglamentación Decreto N° 602/2016 – Art. 31°) - inc. b) que dice: "Licencia por razones particulares: La administración pública municipal, podrá otorgar licencias sin goce de haberes por razones particulares hasta el plazo máximo de un (1) año, cuando las posibilidades del servicio lo permitan. Cuando esta licencia sea concedida por un plazo menor al máximo establecido, el personal podrá solicitar una prórroga de la misma hasta alcanzar el plazo máximo. Agotado el plazo máximo de un (1) año de licencia por razones particulares, el beneficiario no podrá volver a hacer uso de esta licencia hasta transcurrido un plazo mínimo de cinco (5) años desde la fecha en la cual se cumplió el año de licencia. Para tener derecho a esta licencia, el solicitante deberá pertenecer a la planta permanente de personal de la administración pública municipal, con una antigüedad mínima de veinticuatro (24) meses.";

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 10 de fecha 15.10.2025 – Punto N° 05;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispone autorizar la licencia solicitada por el agente, por lo que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- AUTORIZÉSE licencia sin goce de haberes al agente RIVAROLA, Claudio Damián – CUIL N° 23-27840717-9 - Leg. N° 1319 – Cat. 6 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO TÉCNICO, por el período de un (01) año, desde el 13.10.2025, sin perjuicio del pedido de investigación y posible aplicación de medidas disciplinarias solicitadas mediante comunicación interna de fecha 13.10.2025 a Asesoría Letrada, por inasistencias injustificadas del agente a su puesto de trabajo, todo de conformidad al Art. 75° del Estatuto del Personal Municipal.

Art.2º)- EFECTÚESE la reserva del cargo del agente que reviste en Cat. 6 – AGRUPAMIENTO TÉCNICO, de la Planta Permanente de Empleados Municipales.

Art.3º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO
--